

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

**2794**

*Resolución de la directora general de Formación Profesional y Formación del Profesorado de 9 de marzo de 2018 por la cual se convocan las pruebas libres para obtener los títulos de técnico y de técnico superior de formación profesional del sistema educativo y se concretan aspectos sobre la organización*

La Orden de la consejera de Educación y Cultura de 6 de marzo de 2008 regula las pruebas libres para obtener el título de técnico o de técnico superior de formación profesional del sistema educativo.

La disposición final primera de la Orden mencionada autoriza al órgano competente en materia de formación profesional del sistema educativo para que dicte las instrucciones necesarias para el despliegue y la aplicación de esta Orden.

La Orden de la consejera de Educación y Cultura de 13 de julio de 2009 regula la organización y el funcionamiento de los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo que se imparten de acuerdo con la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en las Illes Balears en la modalidad de enseñanza presencial.

Por todo ello, de conformidad con la normativa indicada y con el Decreto 91/2012, de 23 de noviembre, por el cual se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo en el sistema integrado de formación profesional en las Illes Balears, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN

##### Primero

1. Aprobar las instrucciones por las cuales se concretan determinados aspectos de la organización de las pruebas libres para obtener los títulos de técnico y de técnico superior de formación profesional del sistema educativo en la convocatoria del año 2018.
2. Incluir estas instrucciones como anexo 1 de esta Resolución.

##### Segundo

Convocar las pruebas para obtener los títulos de técnico y de técnico superior de formación profesional en el sistema educativo, de conformidad con las instrucciones que figuran en el anexo 1.

##### Tercero

1. Establecer que los centros publiquen esta Resolución con los anexos correspondientes.
2. Disponer que esta Resolución también se publique en la página web de Formación Profesional (<http://fp.caib.es>).

##### Cuarto

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de publicarse en el *Boletín Oficial de les Illes Balears* (BOIB).

##### Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación y Universidad en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma 9 de marzo de 2018

**La directora general,**  
Maria F. Alorda Vilarrubias



## **ANEXO 1**

### **Instrucciones**

#### **Artículo 1**

##### **Objeto y ámbito de aplicación**

Estas Instrucciones concretan los aspectos necesarios para desarrollar las pruebas libres que se tienen que llevar a cabo en los centros públicos de las Illes Balears en esta convocatoria, de conformidad con la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 6 de marzo de 2008 (BOIB nº. 38, de 18 de marzo) por la cual se regulan las pruebas libres para obtener los títulos de técnico y de técnico superior de formación profesional del sistema educativo.

#### **Artículo 2**

##### **Características de las pruebas**

Las características de las pruebas se establecen en el artículo 3 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 6 de marzo de 2008.

#### **Artículo 3**

##### **Centros que tienen que hacer las pruebas**

1. Todos los centros educativos públicos de las Illes Balears autorizados a impartir ciclos formativos tienen que llevar a cabo las pruebas libres de los módulos que figuran en el currículum de todos los ciclos formativos que se cursan de forma presencial en el centro. Se exceptúan los módulos y los centros que constan en el anexo 2 de esta Resolución.
2. En el caso de los ciclos formativos que se imparten con una organización temporal especial, sólo se tienen que llevar a cabo las pruebas libres de los módulos que se imparten de forma presencial en el centro durante el año 2018.
3. Los centros tienen la obligación de aceptar todas las solicitudes de inscripción a las pruebas libres que reciban y de llevar a cabo las pruebas de los módulos que se impartan de forma presencial en el centro.
4. La Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado tiene que establecer qué centro educativo tiene que llevar a cabo las tareas de guarda y custodia de las pruebas cuando se tengan que hacer en una isla diferente de aquella donde se imparte el ciclo.

#### **Artículo 4**

##### **Requisitos para la inscripción**

1. Los requisitos para participar en las pruebas para obtener los títulos de técnico y de técnico superior de formación profesional del sistema educativo son los que se establecen en el artículo 6 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 6 de marzo de 2008.
2. El artículo 7 de la Orden mencionada recoge las incompatibilidades que no permiten inscribirse en determinados módulos de las pruebas libres.
3. La inscripción está sujeta al pago de las tasas que se establecen en los artículos 103 *duovicies* en 103 *sexvicies* de la Ley 11/1998, de 14 de diciembre, sobre el régimen específico de tasas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears; añadidos por el apartado 14 de la disposición final tercera de la Ley 9/2008, de 19 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2009; modificados por el apartado 14 de la disposición final segunda de la Ley 18/2016, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2017; en las cuantías actualizadas por el artículo 36 de la Ley 13/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2018:
  - a. Inscripción para hacer la prueba libre de cada módulo que pertenece a ciclos de grado medio, incluida la expedición del certificado que acredita las calificaciones obtenidas: 9,01 euros.
  - b. Inscripción para hacer la prueba libre de cada módulo que pertenece a ciclos de grado superior, incluida la expedición del certificado que acredita las calificaciones obtenidas: 12,39 euros.

4. Quedan exentas del pago de la tasa:

- a. Las personas en situación legal de desocupación, las personas con una discapacidad igual o superior al 33%, los miembros de familias numerosas, los miembros de unidades familiares que perciban la renta mínima de inserción, las personas sujetas a medidas privativas de libertad y los jóvenes tutelados y extutelados en vías de emancipación, siempre que acrediten documentalmente, en el momento de la inscripción, que se encuentran en alguna de estas situaciones.



b. Las personas que hayan sido víctimas de actos terroristas, y también el cónyuge y los hijos, siempre que acrediten documentalmente su situación en el momento de la inscripción. Esta condición se tiene que acreditar mediante la resolución administrativa correspondiente. En el caso del cónyuge y los hijos, también se tiene que presentar el libro de familia.

c. Las víctimas de violencia de género, así como los hijos que dependen de ellas, siempre que acrediten documentalmente su situación en el momento de la inscripción. Esta condición se tiene que acreditar mediante cualquiera de los documentos previstos para la normativa vigente. En el caso de los hijos dependientes, también se tiene que presentar el libro de familia.

5. El importe de la tasa se tiene que devolver en caso de que la persona solicitante no sea admitida a las pruebas convocadas. La solicitud de devolución se tiene que presentar en el plazo de veinte días naturales contadores desde el día siguiente de haberse publicado la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

#### **Artículo 5**

##### **Inscripción en un ciclo que corresponde a un título amparado por la LOGSE que en el curso 2015-2016 se ha empezado a sustituir por un título nuevo amparado por la LOE**

1. Las personas que tengan algún módulo superado de un ciclo que corresponda a un título las enseñanzas del cual estén amparadas por la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo (LOGSE) que en el curso 2015-2016 se ha empezado a sustituir por un título nuevo cuyas enseñanzas están amparadas por la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), se pueden inscribir para hacer los módulos que le quedan del ciclo. Estos ciclos figuran en el anexo 3 de esta Resolución.

2. Estas personas se pueden inscribir para hacer las pruebas libres de estos ciclos durante el año 2018 de la manera siguiente: el año 2018 se pueden examinar sólo de los módulos de segundo curso.

3. El plazo para incorporarse a las enseñanzas amparadas por la LOE es el siguiente: para los ciclos de dos años, si el año 2018 no se han superado todos los módulos del ciclo (excepto el módulo de Formación en centros de trabajo), se tienen que incorporar a las enseñanzas amparadas por la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo de educación, que sustituyan las enseñanzas del ciclo que no se hayan acabado. En este caso, los módulos que se hayan superado con el currículum vigente hasta el momento se tienen que convalidar de acuerdo con lo que se regula en el real decreto por el cual se estableció el título de técnico o de técnico superior correspondiente, mientras que los módulos no superados se tienen que evaluar de acuerdo con el currículum nuevo.

4. El módulo de Formación en centros de trabajo, que se tiene que hacer en la modalidad presencial una vez superados todos los otros módulos del ciclo, se puede cursar, lo más tarde, hasta el curso 2018-2019 para los ciclos de dos años y hasta el curso 2017-2018 para los ciclos de un año.

5. Los centros que tienen que hacer las pruebas libres de estos ciclos se especifican en el anexo 3 de esta Resolución.

#### **Artículo 6**

##### **Inscripción en un ciclo que corresponde a un título amparado por la LOGSE que en el curso 2015-2016 ha quedado derogado y no se ha sustituido por otro título nuevo**

1. Las personas que tengan algún módulo superado de un ciclo que corresponde a un título cuyas enseñanzas estén amparadas por la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo (LOGSE), que en el curso 2015-2016 se derogó y no se sustituyó por otro título, se pueden inscribir para hacer los módulos que le quedan del ciclo. Estos ciclos figuran en el anexo 4 de esta Resolución.

2. Estas personas se pueden inscribir para hacer las pruebas libres de estos ciclos durante el año 2018 de la manera siguiente: el año 2018 se pueden examinar sólo de los módulos de segundo curso.

3. El módulo de Formación en centros de trabajo, que se tiene que hacer en la modalidad presencial una vez superados todos los otros módulos del ciclo, se puede cursar, como tarde, hasta el curso 2018-2019 para los ciclos de dos años y hasta el curso 2017-2018 para los ciclos de un año.

4. Los centros que tienen que hacer las pruebas libres de estos ciclos se especifican en el anexo 4 de esta Resolución.

#### **Artículo 7**

##### **Inscripción en los módulos impartidos en lengua inglesa de los ciclos de grado superior cuyas enseñanzas están amparadas por la LOE**

1. Las personas que se inscriban para hacer las pruebas libres de los ciclos de grado superior, las enseñanzas de las cuales estén amparadas por la LOE, se tienen que evaluar en lengua inglesa de los módulos del ciclo que se impartan en inglés en el centro en el cual se hayan inscrito.



2. Los módulos que se imparten en inglés figuran en el anexo 5 de esta Resolución.

#### **Artículo 8**

##### **Centros en los cuales se puede hacer la inscripción a las pruebas libres**

1. Las personas interesadas en hacer las pruebas libres se tienen que inscribir en el centro educativo público de las Illes Balears autorizado para impartir el ciclo al cual pertenecen los módulos de los cuales se quieren examinar. Si hay más de un centro autorizado, tienen que escoger aquel centro donde les interese presentarse.

2. Cuando una persona esté interesada en presentarse a una prueba que se hace en un centro situado en una isla diferente de aquella donde vive, puede presentar la solicitud y la documentación que se tenga que adjuntar en el centro educativo público más próximo autorizado a hacer pruebas libres de algún ciclo formativo. Este centro tiene que compulsar las copias de los documentos que se adjunten a la solicitud y tiene que enviar una copia de la solicitud y de la documentación que se adjunte, por correo electrónico, al centro en el cual se pide hacer las pruebas, y comprobar la correcta recepción. Una vez acabado el plazo de admisión de solicitudes para hacer las pruebas, se tienen que enviar al centro donde se hacen las pruebas los originales de las solicitudes y la documentación que se adjunte.

3. Como norma general, las personas que se presenten a la prueba libre de un módulo de un ciclo en un centro se tienen que inscribir en este mismo centro para examinarse del resto de módulos de este ciclo en las convocatorias sucesivas. Si por alguna circunstancia tienen que cambiar de centro, tienen que comunicar al nuevo centro el nombre del centro en que hicieron el resto de pruebas libres.

#### **Artículo 9**

##### **Formalización de la solicitud de inscripción**

1. La solicitud se tiene que formalizar mediante el impreso oficial por duplicado. Este impreso lo tienen que facilitar todos los centros educativos públicos de las Illes Balears que imparten enseñanzas de formación profesional del sistema educativo. También se puede encontrar el impreso en la página web de Formación Profesional.

2. A la solicitud mencionada se tiene que adjuntar la documentación que sea de aplicación de entre todas las que figuran en el artículo 11 de estas Instrucciones.

3. Las personas que, por sus posibilidades físicas o sensoriales, necesiten una adaptación de las condiciones en que se tienen que hacer las pruebas, la pueden solicitar haciéndolo constar en su solicitud.

4. En la solicitud tiene que constar si la persona ya ha superado algún módulo del ciclo en el cual se inscribe, el último centro donde ha hecho los estudios y/o las pruebas libres correspondientes, así como si está matriculada en régimen presencial o a distancia en el mismo centro o en algún módulo del ciclo en el cual se inscribe en otro centro.

#### **Artículo 10**

##### **Plazo de inscripción a las pruebas**

La inscripción a las pruebas libres de todos o de algunos módulos que conforman un ciclo se tiene que formalizar del 19 al 28 de marzo de 2018, ambos incluidos.

#### **Artículo 11**

##### **Documentación para acreditar los requisitos de inscripción a las pruebas**

1. Para acreditar el pago de las tasas correspondientes se tiene que aportar el modelo de documento de ingreso 046. El código del concepto para estas tasas es el P40.

2. Para acreditar la exención del pago de esta tasa:

a. Las personas en situación legal de desocupación tienen que aportar el informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desocupación, emitido por el Servicio de Empleo de las Illes Balears (SOIB).

b. Las personas con una discapacidad igual o superior al 33% tienen que aportar el certificado que acredita el tipo y el grado de discapacidad que tienen, expedido por un organismo oficial competente en materia de asuntos sociales.

c. Las personas que acrediten ser miembros de una familia numerosa tienen que aportar el título o certificado expedido al efecto por el órgano competente, de acuerdo con lo que prevé la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.

d. Los miembros de unidades familiares que perciban la renta mínima de inserción, tienen que aportar el certificado de ingresos de renta mínima de inserción social.

e. Las personas sujetas a medidas privativas de libertad y los jóvenes tutelados y extutelados en vías de emancipación, tienen que aportar la resolución judicial que lo determine.



- f. Las personas que hayan sido víctimas de actos terroristas, tienen que aportar la resolución administrativa correspondiente. En el caso de ser cónyuge o alguno de los hijos, también tiene que presentar el libro de familia.
- g. Las personas que hayan sido víctimas de violencia de género, tienen que aportar cualquiera de los documentos previstos por la normativa vigente. En el caso de ser alguno de los hijos dependientes de ellas, también tiene que presentar el libro de familia.
3. Para acreditar el requisito de edad se tiene que aportar original y copia del documento oficial de identificación de que se disponga (DNI, pasaporte, etc.).
4. Para acreditar el requisito de acceso al ciclo formativo se tiene que aportar original y copia de alguno de estos documentos:
- a. Título oficial que permite el acceso al ciclo o resguardo de haber hecho el pago para obtenerlo. En el caso de estar pendiente de homologación de estudios extranjeros en el momento de la inscripción, el solicitante tiene que presentar el volante para la inscripción condicional a centros docentes o exámenes oficiales, sellado por la unidad de registro donde se haya presentado la solicitud de homologación o convalidación. Antes del inicio de la primera prueba se tiene que presentar la resolución definitiva de homologación o convalidación.
  - b. Certificación académica personal que indique que se han superado los estudios que dan acceso directo al ciclo formativo (ved el anexo 1 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 6 de marzo de 2008).
  - c. Cualquiera de los certificados o documentos acreditativos que permiten acceder al ciclo formativo por el turno de acceso mediante prueba (ved el anexo 1 mencionado).
5. Si los requisitos de acceso no se pueden acreditar documentalmente durante el periodo de inscripción, se tienen que entregar al presidente de la comisión evaluadora al inicio de la primera prueba. En caso de no presentarlos se pierde el derecho a hacer la prueba.
6. Las personas que, vistas sus capacidades físicas o sensoriales, piden la adaptación de las condiciones en que se tienen que hacer las pruebas, tienen que presentar el certificado que acredite el tipo y el grado de discapacidad que tienen, expedido por un organismo oficial competente en materia de asuntos sociales.

## **Artículo 12**

### **Solicitud de convalidaciones o de exenciones de módulos**

1. Las personas interesadas en solicitar la convalidación o la exención de un módulo, de conformidad con la normativa vigente, se tienen que inscribir para hacer la prueba libre de este módulo y, en la inscripción, tienen que hacer constar que piden la convalidación o la exención.
2. La documentación que se tiene que presentar para que se conceda la convalidación o la exención es la misma documentación que tienen que presentar los alumnos que cursan el módulo en la modalidad presencial.
3. Se puede solicitar al director del centro la exención total del módulo de Formación en centros de trabajo. Esta solicitud se tiene que resolver en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.
4. La evaluación del módulo de Proyecto, incluido en los ciclos formativos de grado superior, está condicionada a tener superado o haber solicitado y obtenido la exención total del módulo de Formación en centros de trabajo antes del inicio de las pruebas.

## **Artículo 13**

### **Actuación con la documentación necesaria para inscribirse en la prueba**

1. La secretaría del centro donde se hacen las inscripciones a la prueba tiene que sellar uno de los ejemplares de la solicitud y la tiene que devolver a la persona interesada. La secretaría del centro se tiene que quedar con el otro ejemplar y con una copia compulsada de toda la documentación que se presenta.
2. Esta documentación se tiene que custodiar, ya que se tiene que incorporar al expediente del alumno.

## **Artículo 14**

### **Relación provisional de personas inscritas**

1. El 10 de abril de 2018 los centros tienen que publicar en el tablón de anuncios y, si procede, en su página web la relación provisional de personas inscritas en cada ciclo con la indicación del nombre de los módulos en los cuales están inscritos para examinarse, el nombre del ciclo al cual pertenecen y si se pide la convalidación o la exención de alguno de los módulos en qué se inscriben.
2. El GestIB permite inscribir a las personas que tienen los requisitos de acceso a ciclos y obtener la lista de estas personas inscritas.



#### **Artículo 15**

##### **Plazo de reclamaciones**

Los días 11, 12 y 13 de abril de 2018 se pueden presentar, mediante una solicitud dirigida a la dirección del centro, las reclamaciones contra la relación provisional de personas inscritas.

#### **Artículo 16**

##### **Relación definitiva de personas inscritas**

1. El día 18 de abril de 2018 el centro tiene que publicar en el tablón de anuncios y, si procede, en su página web las relaciones definitivas de personas inscritas en cada ciclo, con la indicación de los módulos en los cuales están admitidas y si se pide la convalidación o la exención de alguno de los módulos.

2. Los centros tienen que comunicar a la Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado, día 18 de abril de 2018, el total de personas inscritas para hacer las pruebas y los módulos de los cuales se matriculan.

3. Los centros que tengan inscripciones de personas que tienen su residencia en una isla donde no se imparte el ciclo objeto de la inscripción tienen que comunicar a la Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado, día 18 de abril de 2018, el nombre de estas personas inscritas para hacer las pruebas y los módulos de los cuales se matriculan.

#### **Artículo 17**

##### **Registro de los datos de las personas inscritas**

Las personas que figuran en la relación definitiva de personas inscritas y que tienen las condiciones académicas o las acreditaciones que permiten acceder al ciclo formativo al cual pertenecen los módulos de los cuales se quieren examinar quedan matriculadas, en régimen de enseñanza libre, en el ciclo formativo mencionado.

#### **Artículo 18**

##### **Calendario de las pruebas**

1. Las pruebas libres que se convocan mediante esta Resolución se tienen que llevar a cabo dentro del periodo comprendido entre el día 2 de mayo y el día 31 de mayo de 2018, ambos incluidos.

2. Cada comisión evaluadora elabora el calendario de las pruebas de un ciclo de forma conjunta con la jefa de estudios del centro, teniendo en cuenta el periodo establecido en el punto anterior.

3. En este calendario, se tienen que hacer constar el día, la hora, el lugar y el tiempo máximo para hacer la prueba correspondiente a cada módulo profesional, así como también las posibles necesidades de utensilios para poder hacerla y la fecha de publicación de los resultados de cada prueba. También tiene que indicar si la prueba de cada módulo tiene más de una parte y si alguna de estas es eliminatoria.

4. El calendario tiene que indicar que la publicación de los resultados de cada prueba abre un plazo de tres días para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones.

5. El calendario se tiene que publicar en el tablón de anuncios y, si procede, en la página web del centro, lo más tarde, el 20 de abril de 2018.

6. Cada centro educativo tiene que enviar una copia del calendario mencionado a la Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado, lo más tarde, el mismo día que se publica en el centro.

7. Cuando por circunstancias justificadas no sea posible hacer la prueba de un módulo determinado el día y la hora previstos, la Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado puede autorizar que se haga la prueba en otra fecha. La fecha nueva se tiene que publicar en el tablón de anuncios y en la página web del centro y se tiene que comunicar a los alumnos afectados.

#### **Artículo 19**

##### **Elaboración de las pruebas**

1. Cada una de las comisiones evaluadoras que se constituyen en cada centro, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 16 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 6 de marzo de 2008, tiene que elaborar una prueba para cada uno de los módulos profesionales del ciclo correspondiente en los cuales haya candidatos matriculados, excepto para el módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

2. Cada comisión evaluadora tiene que disponer de los enunciados de los exámenes en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma. Si algún alumno o alumna solicita el enunciado de un examen en una lengua concreta de estas dos, se le tiene que facilitar.





## **Artículo 20**

### **Contenidos y criterios de valoración de las pruebas**

1. Los aspirantes tienen que superar una prueba para cada uno de los módulos profesionales en los cuales se han matriculado, excepto para el módulo de Formación en centros de trabajo, el cual se tiene que evaluar de conformidad con lo que se prevé en la disposición adicional primera de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 6 de marzo de 2008 y en el artículo 29 de estas Instrucciones.
2. El módulo profesional de Proyecto se tiene que evaluar de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 30 de estas Instrucciones.
3. Los contenidos de las pruebas se tienen que fundamentar en el currículum vigente del ciclo formativo y en las competencias profesionales recogidas en los títulos.
4. Las pruebas tienen que ser presenciales y tienen que incluir contenidos teóricos y prácticos que permitan evidenciar, a través de los criterios de evaluación y realización correspondientes, que el aspirante ha alcanzado las diferentes capacidades, los resultados del aprendizaje o las competencias profesionales correspondientes al módulo.
5. La comisión evaluadora puede estructurar la prueba de cada módulo profesional en partes independientes y establecer, si es el caso, el carácter eliminatorio de cada una de estas. De esta circunstancia se tiene que informar a los candidatos, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 18 de estas Instrucciones.
6. En el enunciado de las pruebas se tienen que incluir los criterios de valoración y tienen que quedar reflejados los criterios de evaluación y de calificación de cada apartado.
7. El centro educativo tiene que guardar una copia de cada prueba.

## **Artículo 21**

### **Calificación de las pruebas**

Las pruebas se tienen que evaluar de conformidad con la normativa vigente en materia de evaluación de los ciclos formativos.

## **Artículo 22**

### **Publicación de los resultados de las pruebas**

1. El procedimiento y los plazos de publicación de los resultados provisionales, las reclamaciones y los resultados definitivos de las pruebas se regulan en los artículos 19, 20 y 21 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 6 de marzo de 2008.
2. La publicación de los resultados provisionales de cada prueba se tiene que hacer durante los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba en el tablón de anuncios y en la página web del centro.

## **Artículo 23**

### **Acta de evaluación de las pruebas**

1. Cada comisión evaluadora tiene que extender las actas de evaluación en que figuren los resultados obtenidos en cada uno de los módulos del ciclo.
2. El modelo de acta que se tiene que utilizar para documentar los resultados obtenidos por las personas con las condiciones de acceso al ciclo formativo es el mismo que se utiliza para los ciclos que se cursan presencialmente, pero se tiene que hacer constar que se trata de un acta de pruebas libres. En esta acta también se tienen que hacer constar las propuestas que afectan a las personas que figuran en ella (acceso a FCT, obtención del título, etc.).
3. Todas las actas tienen que estar firmadas por cada uno de los miembros de la comisión evaluadora.
4. Se tiene que enviar una copia compulsada de las actas de las pruebas libres a la Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado, lo más tarde, diez días después de la realización de la sesión de evaluación.

## **Artículo 24**

### **Registro de las calificaciones obtenidas en las pruebas**

Las calificaciones de los módulos superados mediante pruebas libres obtenidas por personas que tienen las condiciones académicas o las acreditaciones que permiten acceder al ciclo formativo, se tienen que reflejar en el expediente académico y en el resto de documentos del proceso de evaluación de las personas interesadas.

#### **Artículo 25**

##### **Registro de las calificaciones obtenidas en pruebas libres de convocatorias anteriores por las personas que no tenían en aquel momento las condiciones académicas o las acreditaciones que permiten acceder al ciclo formativo**

1. Las calificaciones obtenidas en convocatorias anteriores de pruebas libres por personas que no tenían en aquel momento las condiciones académicas o las acreditaciones que permiten acceder al ciclo formativo, se tienen que reflejar en los documentos del proceso de evaluación en el momento que acrediten que han conseguido los requisitos de acceso.
2. Los datos de estas personas y las calificaciones que han obtenido en las convocatorias anteriores de pruebas libres se tienen que añadir al acta de evaluación que se tiene que utilizar para documentar los resultados obtenidos por las personas con las condiciones de acceso al ciclo formativo en esta convocatoria.
3. Se tiene que abrir un expediente académico para cada una de estas personas y tiene que figurar la documentación que indica el artículo 11 de estas Instrucciones y toda la que acredita que han superado módulos en convocatorias anteriores cuando no tenían todavía los requisitos de acceso al ciclo.

#### **Artículo 26**

##### **Expedición de certificados, de acreditaciones y de títulos**

Los centros tienen que entregar los certificados a las personas que han superado módulos de ciclos formativos mediante una prueba libre, de acuerdo con lo que se especifica sobre registro de datos en los artículos 23, 24 y 25 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 6 de marzo de 2008.

#### **Artículo 27**

##### **Fecha de finalización del proceso**

El proceso de evaluación de los módulos profesionales, excepto del módulo profesional de Proyecto, si procede, tiene que finalizar antes del 15 de junio de 2018.

#### **Artículo 28**

##### **Calendario del procedimiento de inscripción y de realización de las pruebas libres**

Las personas interesadas pueden consultar el calendario del procedimiento de inscripción y de realización de las pruebas de esta convocatoria en el anexo 6 de esta Resolución.

#### **Artículo 29**

##### **Realización del módulo de Formación en centros de trabajo**

1. Las condiciones para poder cursar el módulo de Formación en centros de trabajo se recogen en la disposición adicional primera de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 6 de marzo de 2008.
2. La matrícula para cursar el módulo de Formación en centros de trabajo se tiene que formalizar en el plazo establecido para el alumnado de régimen presencial, excepto en el caso de las personas que quieran solicitar la exención total de este módulo.
3. Aquellas personas que soliciten la exención total del módulo de Formación en centros de trabajo pueden matricularse en el periodo establecido para inscribirse en las pruebas libres, el cual se establece en el artículo 10 de estas Instrucciones. La documentación justificativa se tiene que presentar junto con la solicitud de inscripción en las pruebas.
4. En el plazo de un mes contador desde la presentación de la solicitud, siguiendo el procedimiento indicado al artículo 35 de la Orden del consejero de Educación y Cultura de 15 de junio de 2010 por la cual se regulan las prácticas formativas en centros de trabajo, en las Illes Balears, se tienen que resolver las solicitudes de exenciones del módulo de Formación en centros de trabajo presentadas en el plazo de matriculación en las pruebas libres.
5. En la sesión de evaluación, si el alumno ha superado el resto de los módulos profesionales del ciclo formativo (excepto, si es el caso, el módulo de Proyecto) se tiene que comprobar si este dispone de la exención total del módulo de Formación en centros de trabajo. Si la exención es favorable, tiene que quedar reflejado en el acta de evaluación y se tiene que incluir en la propuesta de expedición del título, siempre que se trate de ciclos formativos que no incluyan el módulo profesional de Proyecto. En el caso de los ciclos formativos que incluyen el módulo profesional de Proyecto, se tiene que permitir la evaluación del módulo a los alumnos matriculados.





### Artículo 30

#### Realización del módulo profesional de Proyecto de los ciclos formativos de grado superior

1. Las personas que tengan que cursar el módulo profesional de Proyecto y no tengan la exención del módulo de Formación en centros de trabajo, lo tienen que cursar en la modalidad presencial al mismo tiempo que cursan el módulo de Formación en centros de trabajo.
2. Las personas que tengan que cursar el módulo profesional de Proyecto y tengan o hayan solicitado la exención total del módulo de Formación en centros de trabajo, pueden matricularse en el periodo establecido para inscribirse en las pruebas libres mencionado en el artículo 10 de estas Instrucciones. En el caso de haber solicitado la exención del módulo de Formación en centros de trabajo, la evaluación del módulo de Proyecto estará condicionada a la resolución favorable de la exención total del módulo de Formación en centros de trabajo.
3. El procedimiento para evaluar este módulo en la modalidad libre es el siguiente:
  - a. La comisión evaluadora tiene que proponer al candidato o candidata en condiciones de ser evaluado del módulo de Proyecto, posibles proyectos para realizar. No obstante, los alumnos también pueden proponer proyectos a la comisión. Los contenidos de las pruebas se tienen que fundamentar en el currículum vigente del módulo.
  - b. Antes del 15 de mayo de 2018, la comisión evaluadora tiene que determinar el proyecto que tiene que realizar cada candidato o candidata y le tiene que informar y asesorar de todos los aspectos relevantes para realizarlo.
  - c. Después de la sesión de evaluación, si el alumno o alumna ha superado el resto de módulos y tiene la exención total de hacer el módulo de Formación en centros de trabajo, la comisión evaluadora le tiene que convocar para hacer la prueba libre del módulo profesional de Proyecto.
  - d. Esta prueba consiste en la presentación y la defensa del proyecto realizado por el alumno o alumna. Este módulo tiene que versar sobre la experiencia laboral del alumno que ha dado lugar a la exención o dio lugar a la evaluación positiva en convocatorias anteriores.
  - e. La evaluación de este módulo profesional se tiene que hacer antes del 22 de junio de 2018.
  - f. Si se supera el módulo, tiene que quedar reflejado en el acta de evaluación y se tiene que incluir en la propuesta de expedición de título.
4. El profesorado que tiene que evaluar la prueba libre de este módulo es el mismo que tiene la competencia para evaluar al alumnado matriculado en la modalidad presencial.

### ANEXO 2

#### Relación de ciclos y de módulos de los cuales no se hacen pruebas libres el año 2018

<i>Centro</i>	<i>Ciclo</i>	<i>Módulo</i>
CIFP Can Marines	CFGM de Jardinería y floristería (AGA23, LOE)	Ningún módulo con PL
CIFP Can Marines	Navegación y pesca litoral (MAP24, LOE)	Ningún módulo con PL
CIFP Can Marines	Producción agroecológica (AGA24)	Ningún módulo con PL
CIFP Nauticopesquera	Mantenimiento y control de la maquinaria de barcos y embarcaciones (MAP22, LOE)	Ningún módulo con PL
CIFP Nauticopesquera	Organización del mantenimiento de maquinaria de barcos y embarcaciones (MAP33)	Ningún módulo con PL
CIFP Nauticopesquera	Transporte marítimo y pesca de altura (MAP32, LOE)	Ningún módulo con PL
CIFP Son Llebre	Mediación comunicativa (SSC34, LOE)	Ningún módulo de segundo curso
CIFP Son Llebre	Promoción de la igualdad de género	Ningún módulo con PL
IES Alcúdia	Cocina y gastronomía (HOT21, LOE)	Ningún módulo con PL
IES Alcúdia	Gestión de alojamientos turísticos (HOT31, LOE)	Ningún módulo con PL
IES Alcúdia	Servicios en restauración (HOT22, LOE)	Ningún módulo con PL
IES Cap de Llevant	Laboratorio clínico y biométrico (SAN36, LOE)	Ningún módulo con PL
IES Capdepera	Sistemas microinformáticos en red (IFC21, LOE)	Ningún módulo con PL



<i>Centro</i>	<i>Ciclo</i>	<i>Módulo</i>
IES Emili Darder	Administración de sistemas informáticos en red (IFC31, LOE)	Ningún módulo con PL
IES Francesc de Borja Moll	Laboratorio clínico y biométrico (SAN36, LOE)	Ningún módulo de segundo curso
IES Francesc de Borja Moll	Administración de sistemas informáticos en red (IFC31)	Ningún módulo con PL
IES Francesc de Borja Moll	Anatomía patológica y citodiagnóstico (SAN31)	Ningún módulo con PL
IES Francesc de Borja Moll	Emergencias y protección civil (SEA21, LOE)	Ningún módulo con PL
IES Josep Maria Llompart	Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia (ARG32, LOE)	Ningún módulo con PL
IES Josep Maria Llompart	Emergencias sanitarias (SAN21, LOE)	Ningún módulo con PL, excepto Anatomofisiología y patología básicas y Teleemergencias
IES Josep Maria Llompart	Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear (SAN35, LOE)	Ningún módulo con PL
IES Josep Maria Llompart	Impresión gráfica (ARG22, LOE)	Ningún módulo de segundo curso
IES Josep Sureda i Blanes	Aprovechamiento y conservación del medio natural (AGA25-LOE)	Ningún módulo de segundo curso
IES Juniper Serra	Vídeo-disc-jockey y técnico de sonido (IMS21, LOE)	Ningún módulo con PL
IES Llorenç Garcies i Font	Animación de actividades físicas y deportivas (AFD31)	Ningún módulo con PL
IES Marc Ferrer	Cocina y gastronomía (HOT21, LOE)	Ningún módulo con PL
IES Maria Àngels Cardona	Guía, información y asistencias turísticas (HOT33)	Ningún módulo con PL
IES Marratxí	Higiene bucodental (SAN34, LOE)	Ningún módulo con PL
IES Mosén Alcover	Higiene bucodental (SAN34, LOE)	Ningún módulo con PL
IES Pasqual Calbó i Caldés	Producción agropecuaria (AGA22, LOE)	Ningún módulo con PL
IES Pau Casesnoves	Desarrollo de aplicaciones multiplataforma (IFC32)	Ningún módulo con PL
IES Porto Cristo	Sistemas microinformáticos en red (IFC21, LOE)	Ningún módulo con PL
IES Puig de sa Font	Cocina y gastronomía (HOT21, LOE)	Ningún módulo con PL
IES Son Pacs	Mantenimiento aeromecánico (MVA32, LOGSE)	Ningún módulo con PL

### ANEXO 3

#### Relación de ciclos que se han empezado a sustituir por los nuevos ciclos el curso 2015-2016

1. Imagen para el diagnóstico (SAN35, LOGSE)\*
2. Impresión de artes gráficas (ARG22, LOGSE)
3. Interpretación de la lengua de signos (SSC34, LOGSE)
4. Laboratorio de diagnóstico clínico (SAN36, LOGSE)
5. Operación, control y mantenimiento de máquinas e instalaciones del barco (AMP22, LOGSE)\*
6. Trabajos forestales y de conservación del medio natural (ACA25, LOGSE)

A estos ciclos sólo se pueden inscribir las personas que ya tengan algún módulo superado.

\* De los ciclos Imagen para el diagnóstico y Operación, control y mantenimiento de máquinas e instalaciones del barco no se hacen pruebas libres de ningún módulo.



**Centros que tienen que hacer las pruebas libres de estos ciclos**

<i>Ciclo formativo</i>	<i>Centro</i>
Impresión de artes gráficas (ARG22, LOGSE)	IES Josep Maria Llompart
Interpretación de la lengua de signos (SSC34, LOGSE)	CIFP Son Llebre
Laboratorio de diagnóstico clínico(SAN36, LOGSE)	IES Francesc de Borja Moll
Trabajos forestales y de conservación del medio natural (ACA25, LOGSE)	IES Josep Sureda i Blanes

**ANEXO 4**

**Relación de ciclos que han quedado derogados y no se sustituyeron por otro título nuevo el curso 2015-2016**

- Equipos electrónicos de consumo (ELE23, LOGSE)
- Laboratorio de imagen (CIS21, LOGSE)

A estos ciclos sólo se pueden inscribir las personas que ya tengan algún módulo superado del ciclo.

**Centros que tienen que hacer las pruebas libres de estos ciclos**

<i>Ciclo formativo</i>	<i>Centro</i>
Equipos electrónicos de consumo (ELE23, LOGSE)	IES Politécnico
Laboratorio de imagen (CIS21, LOGSE)	IES Juníper Serra

**ANEXO 5**

**Módulos de los ciclos de grado superior LOE que se imparten en inglés el curso 2017-2018**

<i>Título</i>	<i>Módulo de primer curso</i>	<i>Módulo de segundo curso</i>
ADG31. Técnico superior en Asistencia a la dirección	0649. Ofimática y proceso de la información	0663. Gestión adelantada de la información.
ADG32. Técnico superior en Administración y finanzas	0649. Ofimática y procesamiento de la información	0656. Simulación empresarial
AGA31. Técnico superior en Paisajismo y medio rural	0694. Maquinaria e instalaciones forestales	0698. Conservación de jardines y zonas deportivas
ARG32. Técnico superior en Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia.	1417. Materiales de producción gráfica	1485. Desarrollo y publicación de productos editoriales multimedia
COM31. Técnico superior en Marketing y publicidad	0931. Marketing digital	1008. Medios y apoyos de comunicación
COM33. Técnico superior en Gestión de ventas y espacios comerciales	0931. Marketing digital	0929. Técnicas de venta y negociación
COM34. Técnico superior en Comercio internacional	0622. Transporte internacional de mercancías	0826. Medios de pago internacional
ELE31. Técnico superior en Sistemas electrotécnicos y automatizados	0523. Configuración de instalaciones domésticas y automáticas	0521. Técnicas y procesos en instalaciones domésticas y automáticas
ELE32. Técnico superior en Sistemas de telecomunicaciones e informáticos	0525. Configuración de infraestructuras de sistemas de telecomunicaciones	0555. Redes telemáticas
ELE33. Técnico superior en Mantenimiento electrónico	1052. Equipos microprogramables	1057. Mantenimiento de equipos de vídeo
ELE34. Técnico superior en Automatización y robótica industrial	0960. Sistemas secuenciales programables	0965. Sistemas programables adelantados
ENA31. Técnico superior en Eficiencia energética y	0354. Promoción del uso eficiente de la energía	0352. Configuración de instalaciones solares





energía solar térmica	y del agua	térmicas
EOC31. Técnico superior en Proyectos de Edificación	0567. Diseño y construcción de edificios	0570. Desarrollo de proyectos de edificación residencial
EOC32. Técnico superior en Proyectos de obra civil	0769. Urbanismo y obra civil	0772. Desarrollo de proyectos urbanísticos
HOT31. Técnico superior en Gestión de alojamientos turísticos	0176. Recepción y reservas	0178. Comercialización de acontecimientos
HOT32. Técnico superior en Agencias de Viajes y gestión de acontecimientos	0383. Destinaciones turísticas	0398. Venta de servicios turísticos
HOT33. Técnico superior en Guía, información y asistencia turísticas	0383. Destinaciones turísticas	0385. Servicios de información turística
HOT34. Técnico superior en Dirección de cocina	0499. Procesos de elaboración culinaria	0498. Elaboración de pastelería y repostería
HOT35. Técnico superior en Dirección de servicios de restauración	0510. Procesos de servicios en restaurante	0512. Planificación y dirección de servicios y acontecimientos en restauración
IFC31. Técnico superior en Administración de sistemas informáticos en red	0372. Gestión de bases de datos	0376. Implantación de aplicaciones web
IFC32. Técnico superior en Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	0484. Bases de datos	0488. Desarrollo de interfaces
IFC33. Técnico superior en Desarrollo de aplicaciones web	0484. Bases de datos	0615. Diseño de interfaces web
IMA32. Técnico superior en Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos	0121. Equipos e instalaciones térmicas	0133. Gestión del montaje, de la calidad y del mantenimiento
IMP33. Técnico superior en Asesoría de imagen personal y corporativa	1182. Diseño de imagen integral	1071. Dirección y comercialización
IMS31. Técnico superior en Animación en 3D, juegos y entornos interactivos	1090. Realización de proyectos multimedia interactivos.	1089. Proyectos de juegos y entornos interactivos.
IMS32. Técnico superior en Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos	0910. Medios técnicos audiovisuales y escénicos	0907. Realización del montaje y la postproducción de audiovisuales
IMS34. Técnico superior en Sonido para audiovisuales y espectáculos	1098. Sonido para audiovisuales	1100. Grabación en estudio
IMS35. Técnico superior en Iluminación, captación y tratamiento de la imagen	1158. Planificación de cámara en audiovisuales	1164. Toma fotográfica
MAP32. Técnico superior en Transporte marítimo y pesca de altura	0800. Control de las emergencias	0804. Guardia de puente
MAP33. Técnico en Organización del mantenimiento de maquinaria de barcos y embarcaciones	0800. Control de las emergencias	1314. Organización de la guardia de máquinas
SAN31. Técnico en Anatomía patológica y citodiagnóstico	1369. Biología molecular y citogenética	1382. Citología general
SAN38. Técnico superior en Prótesis dentales	0855. Prótesis completas	0860. Prótesis sobre implantes
SAN33. Documentación y administración sanitarias	1519. Sistemas de información y clasificación sanitarios	1523. Gestión administrativa sanitaria
SAN34. Higiene bucodental	0731. Estudio de la cavidad oral	0735. Educación para la salud oral
SAN34. Higiene bucodental	0731. Estudio de la cavidad oral	0735. Educación para la salud oral
SAN35. Técnico superior en Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear	1347. Anatomía por la imagen	1349. Técnicas de radiología simple
SAN36. Técnico superior en Laboratorio clínico y		

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/32/1003633





biomédico	1369. Biología molecular y citogenética	1372. Técnicas de inmunodiagnóstico
SSC31. Técnico superior en Educación Infantil	0012. Autonomía personal y salud infantil	0013. El juego infantil y su metodología
SSC32. Técnico superior en Animación sociocultural y turística	1125 Animación y gestión cultural	1126. Animación turística
SSC33. Técnico superior en Integración Social	0342. Promoción de la autonomía personal	0017. Habilidades sociales
SSC34. Técnico superior en Mediación comunicativa	0017. Habilidades sociales	1121. Empresa e iniciativa emprendedora
SSC35. Técnico superior en Promoción de la igualdad de género	0344. Metodología de la intervención social	1401. Información y comunicación con perspectiva de género
TMV31. Técnico superior en Automoción	0291. Sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad	0297. Gestión y logística del mantenimiento del vehículo

### ANEXO 6

#### Calendario del procedimiento de inscripción y de realización de las pruebas libres Convocatoria de 2018

<i>Fecha</i>	<i>Actuación</i>	<i>Art.</i>
Del 19 de marzo al 28 de marzo	Inscripción para hacer las pruebas	10
Antes de la publicación de la relación provisional	Creación de las comisiones evaluadoras y elaboración de las pruebas	19
10 de abril	Publicación de las relaciones provisionales de personas inscritas en el tablón de anuncios y, si procede, en la página web de cada centro	14
11, 12 y 13 de abril	Plazo de reclamaciones contra las relaciones provisionales	15
18 de abril	Publicación de las relaciones definitivas de personas inscritas en el tablón de anuncios y, si procede, en la página web de cada centro	16
18 de abril	Cada centro envía a la DGFPPF, por vía electrónica, el número de personas inscritas para hacer las pruebas y los módulos de los cuales se matriculan	16
Antes del 20 de abril	Publicación del calendario y de la relación de utensilios necesarios para hacer las pruebas, si procede, en el tablón de anuncios y en la página web de cada centro	18.3 18.5
El mismo día que se publica en el centro	Cada centro envía a la DGFPPF, por vía electrónica, el calendario de las pruebas	18.6
En un mes desde la solicitud	Resolución de las solicitudes de exención total del módulo de FCT	29.4
Antes del 15 de mayo	Asignación del proyecto que hay que realizar para la evaluación del módulo de Proyecto de los alumnos que tenían superado o se les ha concedido la exención total del módulo de FCT	30.3
Del 2 al 31 de mayo	Periodo dentro del cual se tienen que llevar a cabo las pruebas libres según el calendario del centro	18.1
Cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba	Publicación de los resultados provisionales de cada prueba en el tablón de anuncios y en la página web de cada centro	22
Tres días hábiles posteriores a la publicación de los resultados provisionales	Plazo de reclamaciones ante la comisión evaluadora	22
Día siguiente de la resolución de las reclamaciones	Publicación de la lista definitiva de las calificaciones de la prueba en el tablón de anuncios y en la página web de cada centro	22
Un mes desde el día siguiente de la publicación de la lista definitiva	Plazo para que las personas que no estén de acuerdo con el resultado de la revisión que resuelva la comisión evaluadora puedan presentar un recurso de alzada	22
Diez días después de la sesión de evaluación	Envío de la copia compulsada de las actas de evaluación definitivas a la DGFPPF	23.5





<i>Fecha</i>	<i>Actuación</i>	<i>Art.</i>
A partir de la publicación de la lista definitiva	Entrega de los certificados y de las acreditaciones	26
Antes del 15 de junio de 2018	Finalización del proceso de evaluación, excepto del módulo profesional de Proyecto	27
Antes del 22 de junio de 2018	Finalización del proceso de evaluación del módulo profesional de Proyecto	30

